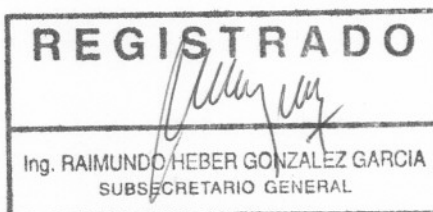




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Avellaneda, 12 de mayo de 2005.

VISTO la Resolución N° 48/05 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la implementación de un nuevo ciclo de la Carrera Técnica Superior en Programación en la Unidad Académica Reconquista, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 987 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional aprobó la curricula de la Técnica Superior en Programación.

Que la carrera se continúa desarrollando con gran aceptación en la Unidad Académica Reconquista y que la misma ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución CSU N° 1035/04.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

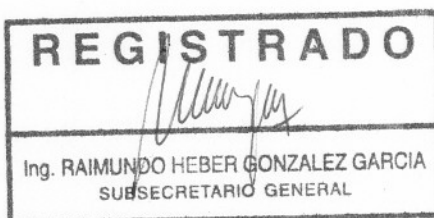
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Santa Fe la continuación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Programación en la Unidad Académica Reconquista, por un nuevo ciclo de dos años consecutivos a partir del ciclo lectivo 2005.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución CSU N° 1035/04 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Santa Fe.


ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución CSU N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 823/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 390/05

Q


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento